

Aprobación definitiva de la Norma reguladora del Precio Público por piscinas municipales
III.C.91

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional relativo al establecimiento y aprobación de la Norma reguladora del PRECIO PUBLICO POR LAS PISCINAS MUNICIPALES, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Octubre de 1.993, en ausencia de reclamaciones queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo los interesados pueden interponer RECURSO DE REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo, ante el Ayuntamiento Pleno, en plazo de UN mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LBRL, en relación con los Arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, a continuación se publica el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Norma reguladora:

ACUERDO DE APROBACION

Dada cuenta del expediente tramitado para el Establecimiento y ordenación de Precio Publico POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES, DUCHAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Examinada la norma reguladora del mismo redactada con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 41 al 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, LRHL.

Vistos el Informe de Secretaria-Intervención, el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda; y los Arts. 117 y 48, en relación con el 41 de la Ley 39/1988, RHL.

La Corporación Municipal, tras un cambio de pareceres por UNANIMIDAD de sus SEIS miembros presentes, que representan la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.— El establecimiento del Precio Público PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES, DUCHAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

SEGUNDO.— Aprobar la norma reguladora del mismo, anexa al expediente.

TERCERO.— Que se someta a información pública, durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local (LBRL). Caso de no haber reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO Nº 2 POR LAS PISCINAS MUNICIPALES

DEFINICION DEL PRECIO PUBLICO.—

ARTICULO 1.— Al amparo de lo dispuesto en el Art. 48, en relación

con el Art.41 B) a) de la Ley nº 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación del servicio de Duchas, Piscinas e Instalaciones análogas, que se regirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

OBLIGADOS A PAGO.

ARTICULO 2.— Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente normativa las personas que se beneficien de la prestación del servicio de Duchas, Piscinas e Instalaciones análogas.

CUANTIA.

ARTICULO 3.— El importe del Precio Público que deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio, será el fijado en la Tarifa del Artículo siguiente.

ARTICULO 4.— La cuantía antedicha se determinará conforme a las tarifas siguientes:

Usuarios	Entradas pts./día	Abonos pts./Temporada
a) Niños de 6 a 10 años.....	50	1.000
b) de 11 a 14 años.....	150	2.000
c) Mayores de 14 años.....	250	3.000
d) Campamentos, Colectivos más de 20 personas.....	5.000	

DETERMINACION DEL IMPORTE.

ARTICULO 5.— El importe del presente Precio Público se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador del mismo.

OBLIGACION DE PAGO.

ARTICULO 6.1.— La obligación de pago del presente Precio Público nace desde el momento en que se utiliza el servicio.

2.— El pago se realizará en el momento de acceder al recinto o de solicitar y obtener el correspondiente abono por temporada.

GESTION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 7.— La utilización del servicio se autorizará por el Ayuntamiento a través de personal a su cargo.

ARTICULO 8.— La Administración del presente Precio Público corresponde al Ayuntamiento.

ARTICULO 9.— La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde la fecha de entrada en vigor. En Villoslada de Cameros a 30 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.94

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1200/93, seguidos a instancia de D.PEDRO GUBIA SOBRINO, contra la Empresa demandada SERRERIA OJA, S.L. Y FOGASA, en reclamación de RECONOCIMIENTO DE DERECHO, he acordado citar al demandado SERRERIA OJA, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTINUEVE DE MARZO DE 1.994 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forme al demandado SERRERIA OJA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de Enero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.182

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER; Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 375/93, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra PROMOCIONES UDALA, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 23 de Febrero de 1994, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca que es de 68.000.000.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 23 de Marzo de 1994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 4 de Mayo de 1.994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banc Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 0375 93, el 20 por 100 como mínimo de